



# Impuesto a las Herencias en Chile, Reino Unido y EE.UU.

## Autor

Christine Weidenslaufer

Email:

[cweidenslaufer@bcn.cl](mailto:cweidenslaufer@bcn.cl)

Tel.: (56) 2 270 1892

Juan Pablo Cavada Herrera

Email: [jcavada@bcn.cl](mailto:jcavada@bcn.cl)

Tel.: (56) 32 226 3905

(56) 2 22701873

Nº SUP: 236066

## Resumen

En Chile, el Impuesto a la Herencia se aplica sobre el valor de cada asignación (base imponible), determinado a la fecha de muerte del causante, de acuerdo a reglas de valoración de bienes. Si entre el asignatario y causante existe alguno de los parentescos señalados en la ley, del valor de la asignación deberá descontarse el monto exento correspondiente. Luego, para determinar el impuesto, sobre el valor líquido de cada asignación, se aplica la tasa progresiva del impuesto, y el resultado se recarga en un 20% si entre el asignatario y el causante existe uno de los grados de parentesco que la Ley N° 16.271; 40% si el parentesco entre ellos es más lejano o si no existe parentesco alguno.

El Valor de Asignaciones de las cuotas se determina aplicando el porcentaje que representen los derechos de cada asignatario sobre el valor del acervo líquido partible, afecto a impuesto. Las asignaciones de especie se registran de acuerdo al valor del bien o bienes que conforman el legado.

Finalmente se aplica una tasa progresiva sobre el valor líquido de la asignación, afecto a impuesto.

El impuesto a la herencia en el Reino Unido existe desde 1986 y se aplica sobre herencias superiores a 325.000 libras esterlinas, quedando exento hasta dicho monto. También se aplican otras exenciones y su tasa es, en general, de 40% pero puede ser menor en ciertos casos.

En EE.UU., en cambio, la tasa máxima es de un máximo de 35%, y se aplica sólo a herencias en que el patrimonio global sobrepasa los 11 millones de dólares. De este modo, muy pocas herencias pagan finalmente este impuesto

## Introducción<sup>1</sup>

---

Se analizan los aspectos generales del Impuesto a la Herencia en Chile, Estados Unidos de América (EE.UU.) Reino Unido (UK).

Antes de hacer referencia al impuesto a las herencias en países anglosajones, es necesario hacer ciertas distinciones entre los sistemas jurídicos relevantes, en materia de derecho sucesorio, y que impactan en el pago de impuesto a las herencias.

En la mayoría de las jurisdicciones del *Common Law*, el derecho sucesorio, cuando no existe testamento, sigue el modelo del derecho común (civil) de la ascendencia. Por tanto, la propiedad hereditaria se transmite, en el siguiente orden: cónyuge, hijos, descendientes de los hijos, padres, hermanos y descendientes de los hermanos<sup>2</sup>.

En el *Common Law*, a diferencia de lo ocurrido en el derecho civilista o continental que nos rige, habiendo testamento válido, no se aplican las llamadas asignaciones forzosas (*forced heirship*). Lo anterior, por cuanto las normas de sucesión intestada operan de forma supletoria de la voluntad del causante cuando éste no ejerció su derecho para disponer de su patrimonio en un testamento. En Inglaterra, si la persona que muere no tiene herederos identificables, su patrimonio generalmente se asigna legalmente a la Corona.

## I. Chile

---

El Impuesto a las Herencias se encuentra establecido en la Ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

Los bienes de una persona fallecida se reparten entre sus herederos según las normas del Código Civil, relativas a la sucesión testada o intestada según si el causante ha dejado o no, testamento.

El impuesto se aplica sobre el valor líquido de cada asignación o donación, de acuerdo con una escala progresiva señalada en la Ley N° 16.271<sup>3</sup>.

Como se verá mas adelante, mientras más lejano sea el parentesco de la persona que hereda bienes de alguien que ha fallecido, mayor será el Impuesto a la Herencia; y como se trata de un impuesto progresivo, la tasa que se aplique sobre el valor líquido de cada asignación o donación dependerá de

---

<sup>1</sup> A partir de este punto se seguirá lo señalado en el sitio web del gobierno británico (Gov.uk, 2018) en materia de impuestos sucesorios.

<sup>2</sup> Hay normas particulares para Inglaterra y Gales; Escocia; e Irlanda del Norte.

<sup>3</sup> Para el caso de las intestadas, se declara en el Formulario 4423, el que se encuentra disponible en el sitio web del SII, Servicios Online, Herencias. Una vez enviada la declaración, ésta queda Pendiente de Acreditación, lo que significa que debe acudir a la unidad del SII correspondiente al domicilio del heredero solicitante, para terminar con la declaración y pago del impuesto. Para el caso de las testadas, se debe acudir al SII para la declaración y pago del impuesto.

la cuantía de la misma. De esta forma, mientras más alto sea el valor de la asignación, mayor será la tasa, y viceversa.

## 1. Cálculo del impuesto

Para poder determinar el monto del Impuesto a las Herencia, se deben conocer los siguientes conceptos:

- a) Base imponible: El impuesto se aplica sobre el valor de cada asignación, determinado, a la fecha del fallecimiento del causante, de acuerdo a las reglas de valoración de bienes que establecen los artículos 46, 46 bis y 47, de la Ley N° 16.271. En caso que entre el asignatario y causante exista alguno de los parentescos a que se refieren los incisos segundo y cuarto del artículo 2 de la Ley N° 16.271, del valor de la asignación deberá descontarse el monto exento de impuesto que las mismas disposiciones establecen.

Para calcular el monto sobre el cual se debe aplicar el Impuesto a las Herencias, se debe determinar el valor de la totalidad de los bienes del causante a la fecha de su fallecimiento, de acuerdo con las normas de los artículos 46, 46 bis y 47, de la Ley N° 16.271, y que se detallan a continuación:

- Valor de bienes raíces agrícolas y no agrícolas: Se debe registrar según el avalúo fiscal vigente al semestre en que ocurrió el fallecimiento del causante. Excepcionalmente, los inmuebles adquiridos por el causante, dentro de los tres años anteriores a su fallecimiento, se deben registrar por su valor de adquisición, si éste fuera superior al de avalúo.
- Bienes excluidos del avalúo de predio agrícola: El valor debe corresponder al valor corriente en plaza.
- Bienes muebles: El valor debe corresponder al valor corriente en plaza.
- Menaje: El valor debe corresponder al valor corriente en plaza.  
Excepción: Cuando no sea posible justificar la falta de bienes muebles en el inventario, o los inventariados no fueren proporcionados a la masa de bienes que se transmite, o no se hayan podido valorizar dichos bienes, se tendrá como valor de éstos el monto correspondiente al 20% del valor del inmueble en que se encontraban o a cuyo servicio o explotación estaban destinados, aún cuando el inmueble no fuera de propiedad del causante.
- Efectos públicos, acciones y valores mobiliarios: Se debe registrar el valor promedio que éstos hayan tenido durante los seis meses anteriores al fallecimiento del causante. En caso de que no hayan tenido cotización en el mercado bursátil en dicho período, la Superintendencia de Valores y Seguros o la de Bancos, según sea el caso, realizará su valoración. En caso de que esto último no sea posible, se estimarán en su valor corriente en plaza.
- Depósitos, Créditos y Fondos Previsionales: Se debe registrar el valor que da cuenta el documento que le sirve de respaldo. Los créditos de los cuales era titular el causante deben ser registrados según el valor de liquidación a la fecha de su fallecimiento.
- Vehículos: Los vehículos se consideran de acuerdo al valor de tasación que determina el SII para los fines dispuestos en el artículo 12, letra a), del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vigente a la fecha de la apertura de la sucesión.
- Negocios o empresas unipersonales o cuotas en comunidades dueñas de negocios, empresas o derechos en sociedades de personas: Se debe registrar el valor que resultante al aplicar el porcentaje de derechos del causante en los negocios, empresas, comunidades o sociedades de

personas, sobre el valor total del patrimonio de éstos. Para tales efectos, se debe valorizar cada bien del activo del negocio, empresa, comunidad o sociedad de personas, de acuerdo con la regla de valoración que corresponda a la naturaleza de cada uno de ellos, ya señalada, incluyendo, además, los intangibles que integren el mismo activo considerados a su valor corriente en plaza al fallecimiento del causante y con deducción de los pasivos debidamente acreditados, según su valor a esa misma fecha.

- Deudas: Se debe registrar el valor adeudado por el causante a la fecha de su fallecimiento. No deben incluirse aquellas deudas que hubieren estado cubiertas por un seguro de desgravamen, ni tampoco aquellas que se hayan generado en la adquisición o mantenimiento de un bien exento del impuesto a que se refiere la Ley N° 16.271, como es el caso de viviendas acogidas a la Ley N° 9.135 de 1948 (llamada "Ley Pereira") o al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1956 sobre Plan Habitacional (D.F.L. N° 2), cuando respecto de éstas últimas se den las condiciones para que opere la exención.

Las deudas sociales se deben registrar en el 50% de su valor a la fecha de fallecimiento del causante.

- Determinación del tributo: Sobre el valor líquido de cada asignación, se aplica la tasa progresiva del impuesto que establece el inciso primero del artículo 2 de la Ley N° 16.271. Como se señala más adelante, la suma resultante se recarga en un 20% en caso que entre el asignatario y el causante exista alguno de los grados de parentesco que señala el inciso quinto del citado art. 2 de la Ley N° 16.271, recargo que es del 40% si el parentesco entre ellos es más lejano a los que señala dicha disposición o no existe parentesco alguno.
- Valor de las asignaciones de cuotas: Se determina aplicando el porcentaje que representen los derechos de cada asignatario sobre el valor del acervo líquido partible, afecto a impuesto.
- Valor de las asignaciones de especie: Se registran de acuerdo al valor del bien o bienes que conforman el legado.
- Tasa: Sobre el valor líquido de la asignación, afecto a impuesto, se aplica la escala progresiva de impuesto que establece el artículo 2 de la Ley N° 16.271, contenida en la tabla siguiente.

Tabla N° 1: Tabla de tramos afectos a Impuesto a la Herencia y tasas aplicables en Unidades Tributarias Mensuales (UTM)

Desde	Hasta	Tasa	Deducción Fija
0,1 UTM	960 UTM	1%	de 0 UTM
960,01 UTM	1920 UTM	2,5%	14,4 UTM
1920,01 UTM	3840 UTM	5%	62,4 UTM
3840,01 UTM	5760 UTM	7,5%	158,4 UTM
5760,01 UTM	7680 UTM	10%	302,4 UTM
7680,01 UTM	9600 UTM	15%	686,4 UTM
9600,01 UTM	14440 UTM	20%	1166,4 UTM
14440,01 UTM	Y MAS	25%	1886,4 UTM

Fuente: SII, 2016<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Esta tabla simplifica los rangos de porcentajes afectos y exentos, señalados en Unidades Tributarias Anuales

La Unidad Tributaria Anual (UTA) que se debe aplicar para los fines del cálculo, es aquella vigente al momento del fallecimiento del causante o de la "insinuación" de la donación (Ley N° 16.271, artículo 2, inciso tercero).

- f) Recargo: Sobre el valor resultante de la aplicación de la tabla anterior, procede un recargo del 20%, en caso que el asignatario tenga con el causante un parentesco colateral de segundo, tercero o cuarto grado, y de un 40% si el parentesco es más lejano o no existe parentesco alguno.

El siguiente es el recargo aplicable según grado de parentesco entre causante y heredero o asignatario según la relación con el causante:

- Cónyuge, ascendientes, hijos y descendientes de ellos: 0%
- Hermanos, medios hermanos, sobrinos, tíos, sobrinos nietos, primos y tíos abuelos.(2°, 3° y 4° parentesco colateral): 20%
- Parentesco más lejano o sin parentesco alguno: 40%

Cuando se trata de herederos, se determina su cuota según el porcentaje que representen los derechos de cada uno sobre el valor del acervo líquido partible, afecto a impuesto. En cambio, tratándose de legatarios, estos se registran de acuerdo al valor del bien o bienes que conforman el legado.

Finalmente, sobre el valor líquido de la asignación, afecto a impuesto, se aplica la escala progresiva de impuesto ya señalada.

## 2. Tipos de herencias gravadas por el Fisco

La herencia o masa hereditaria que deja una persona generalmente está afectada a impuesto (como hecho afecto y gravado o como hecho gravado y exento, aunque existen algunos beneficios o circunstancias particulares, consistentes en bienes no afectos de ninguna manera al Impuesto a la Herencia, como por ejemplo, los beneficios tributarios del D.F.L. N° 2 de 1959 sobre Plan Habitacional.

Una vivienda D.F.L. N° 2 nueva, en que el causante es el primer comprador de ella, al ser heredada, no ingresará a la suma de bienes con las que se calculará el impuesto. Además, esta propiedad puede ser donada en vida, sin quedar afectada al impuesto a las donaciones.

Pese a que este beneficio no tenía límite a la cantidad de viviendas, y procedía para personas naturales y jurídicas, la Ley N° 20.455 de 2010 restringió este beneficio sólo a personas naturales y a solo dos propiedades D.F.L. N° 2 por persona. Esta restricción se aplica solo a las propiedades adquiridas desde octubre de 2010.

Una vez determinado el valor del total de los bienes inventariados afectos a impuesto, deben deducirse las bajas que autoriza la Ley<sup>5</sup>. El patrimonio líquido así establecido debe dividirse entre los

---

(UTA) en el artículo 2° de la Ley N° 16.271.

<sup>5</sup> Estas son rebajas autorizadas por el artículo 4° de la Ley N° 16.271, consistentes generalmente en gastos de última enfermedad y de entierro; costas de la sucesión, partición, honorarios de albacea y partidores; deudas

herederos, de acuerdo con las disposiciones de la ley y/o del testamento. La asignación resultante para cada heredero se convierte en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), según el valor de la misma a la fecha de fallecimiento del causante. Una vez rebajada la exención pertinente en caso de parentesco, se aplica la escala progresiva contenida en la Ley N° 16.271, y sobre la cantidad resultante, si corresponde, se aplicará el recargo establecido en la misma Ley.

### 3. Procedimiento de pago del impuesto

Este impuesto se paga al momento de realizar la tramitación de la posesión efectiva ante el Registro Civil, según la Ley N° 19.903, que modificó el procedimiento del Impuesto a las Herencias y Donaciones desde el 12 de abril de 2004.

El procedimiento para el pago del impuesto depende de si la persona fallecida dejó o no, un testamento. En caso afirmativo, se denomina "herencia testada" y los herederos deben recurrir obligatoriamente a un abogado para que este presente un escrito ante un tribunal civil, en el que se incluya la totalidad de la masa hereditaria (bienes) y los pasivos, junto con el listado de los asignatarios forzosos (herederos). Es decir, en las herencias con testamento previo donde existan diferencias entre los herederos o en relación a los bienes, o bien en herencias abiertas en el extranjero, se tramitan en los Juzgados de Letras para la declaración y pago del impuesto.

En caso de que no exista un testamento, los herederos deben realizar una solicitud de posesión efectiva en el Registro Civil, sin la necesidad de que un abogado realice este trámite. Con el correspondiente certificado, los solicitantes deben acudir a una oficina del SII con la información de los herederos emitida por el Registro Civil y la información que respalde la propiedad del fallecido sobre los bienes heredables. El SII emitirá el certificado de pago o de exención del impuesto, según sea el caso. Si corresponde pago de impuesto, este se realiza en la Tesorería o en cualquier banco.

De esta forma, las herencias sin testamento deben tramitar su posesión efectiva en el Registro Civil, y realizar la declaración y pago del impuesto.

En ambos casos, solo una vez pagado el impuesto es posible traspasar a nombre de la "sucesión" los bienes heredados.

El impuesto debe declararse y pagarse, simultáneamente, dentro del plazo de dos años desde la fecha en que se difiere la asignación (artículo 50 de la Ley de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones).

El impuesto a la herencia debe ser pagado de forma individual por cada uno de los herederos, siempre que cada uno de ellos reciba bienes cuyo valor supere las 600 UTM (o 50 UTA, siendo equivalentes), pues hasta allí llega el tramo exento, siempre y cuando el heredero sea un familiar directo.

---

hereditarias (incluso las que provengan de la última enfermedad del causante, pagadas antes de la muerte de éste, pagadas con dineros de los herederos o facilitado por terceras personas); asignaciones alimenticias forzosas; porción conyugal; gravámenes de cualquier clase que la asignación o donación impusiere al asignatario o donatario. El Servicio de Impuestos Internos interpreta administrativamente que entre las bajas no pueden incluirse deudas con seguros de desgravamen (Circular N° 54 de 1999).

## II. El impuesto a la herencia en los Estados Unidos de América

---

El impuesto federal al "patrimonio" (*federal estate tax*), o impuesto federal a la herencia, se aplica con ocasión de la transferencia de los bienes de una persona a sus herederos y beneficiarios después de su muerte<sup>6</sup>. El patrimonio de todo ciudadano de los Estados Unidos de América está sujeto a este impuesto, pero finalmente solo muy pocas herencias lo pagan, pues el Código Tributario (*Internal Revenue Code*) otorga a cada ciudadano un "cupón" (exención)<sup>7</sup>.

Además, existen impuestos estatales a la herencia, con distintas regulaciones con el impuesto federal, dependiendo de la legislación de cada estado.

### 1. Contribuyente

Están sujetos al impuesto federal a la herencia:

- a) Todos los ciudadanos de los EE.UU.
- b) Todos los no ciudadanos que se radican de manera permanente en los EE.UU. (o que permanecen por más de 180 días al año en el país).
- c) Todos los no ciudadanos que no están radicados permanentemente en los EE.UU. pero que tienen propiedades y/o negocios en el país al momento de fallecer.

A los ciudadanos y las personas que residen permanentemente en EE.UU. se les aplica el impuesto a la herencia sobre todo su patrimonio, para el cálculo del mismo, incluyendo aquella parte del patrimonio que se encuentre en el extranjero<sup>8</sup>.

La persona representante del patrimonio es personalmente responsable del pago oportuno y completo del impuesto, lo que implica una obligación legal de preparar, documentar y presentar la declaración, pagando el impuesto.

Esta declaración se tiene que presentar durante los primeros 9 meses después del fallecimiento. De no hacerlo, el Gobierno Federal puede decomisar las propiedades del patrimonio del causante y también las propiedades del representante, sin necesidad de una orden judicial, ya sea para autorizar dicho decomiso o embargo, ni para ejecutarlos y aplicar el precio obtenido como pago de la deuda del impuesto de la herencia.

---

<sup>6</sup> The Balance, 2018.

<sup>7</sup> The Balance, 2018.

<sup>8</sup> Fox, 2016.

## 2. Tasa

El impuesto federal a la herencia tiene una tasa máxima de 35%. Sin embargo, la tasa efectiva del impuesto depende de muchas variables, incluyendo el valor de los activos heredados, al igual que la ubicación geográfica de la propiedad al momento de fallecer su dueño<sup>9</sup>.

El total del impuesto adeudado se determina sumando los valores justos de mercado (*fair market values*) de todos los activos del causante a la fecha de su muerte, aunque el ejecutor de su patrimonio se puede reservar el derecho de valorizar el patrimonio en una fecha alternativa. El total de los bienes constituye el Patrimonio Bruto (*Gross Estate*), e incluye dinero en efectivo y valores, bienes raíces, seguros, fideicomisos, anualidades, intereses comerciales y otros activos<sup>10</sup>.

Una vez determinado el Patrimonio Bruto, se permite efectuar ciertas deducciones (y, en circunstancias especiales, reducciones de valor) para llegar al Patrimonio Gravable (*Taxable Estate*). Estas deducciones pueden incluir hipotecas y otras deudas, gastos de administración de bienes, bienes que pasan al cónyuge sobreviviente y a organizaciones benéficas calificadas. El valor de algunos intereses comerciales o fincas operativas puede reducirse para las propiedades que califican<sup>11</sup>.

El cálculo anterior lleva a la cantidad neta, a la que se agrega el monto de las donaciones o regalos imponibles que haya efectuado el causante a los herederos en vida, (realizadas desde 1977) y se calcula el impuesto a pagar. El impuesto se reduce luego al aplicar la exención de impuestos<sup>12</sup>.

Respecto a las deducciones que se aplican antes de calcular el impuesto a la herencia, los extranjeros que no residen de manera permanente en los EE.UU. deben primeramente haber dado una constancia contable del patrimonio total del causante<sup>13</sup>.

## 3. Topes o umbral

Para los residentes permanentes (sean ciudadanos o no), después de efectuadas las deducciones, se aplica la tasa del 35% a todo el patrimonio ubicado en los EE.UU. En este caso, el impuesto solo se aplica si el patrimonio global excede un determinado monto, que ha ido aumentando progresivamente, especialmente en los últimos años<sup>14</sup>.

Por tanto, si bien la mayoría de las herencias son relativamente simples (efectivo, valores negociados públicamente, pequeñas cantidades de otros activos de fácil valoración y sin deducciones o elecciones especiales, o en caso propiedad de propiedad conjunta) y no requieren la presentación de una declaración del impuesto a la herencia, sí lo requieren los patrimonios cuyos activos brutos combinados y donaciones anteriores gravables son superiores a:

---

<sup>9</sup> Fox, 2016.

<sup>10</sup> IRS, 2018.

<sup>11</sup> IRS, 2018.

<sup>12</sup> IRS, 2018.

<sup>13</sup> Fox, 2016.

<sup>14</sup> IRS, 2018.



- \$1.500.000 dólares para causantes fallecidos en 2004 y 2005;
- \$2.000.000 dólares en 2006 y 2008;
- \$3.500.000 dólares en 2009;
- \$5.000.000 o más dólares en 2010 y 2011 (hay reglas especiales para fallecimiento de difuntos en 2010);
- \$5.120.000 dólares en 2012,
- \$5.250.000 dólares en 2013,
- \$5.340.000 dólares en 2014,
- \$5.430.000 dólares en 2015,
- \$5.450.000 dólares en 2016,
- \$5.490.000 dólares en 2017,
- \$11.180.000 dólares en 2018 y
- \$11.400.000 dólares en 2019.

### III. El impuesto a la herencia en el Reino Unido

---

En el Reino Unido, el impuesto a la herencia (*Inheritance Tax*) se encuentra vigente desde el 18 de marzo de 1986, y reemplazó al Impuesto de Transferencia de Capital (*Capital Transfer Tax*).

Es un impuesto al patrimonio (masa hereditaria) dejado por quien fallece.

#### 1. Contribuyente

La persona que administra el patrimonio, llamado "ejecutor" (o albacea), en caso de existir testamento.

Los herederos o beneficiarios, normalmente no pagan impuestos sobre las cosas (bienes físicos) que heredan. Sin embargo, es posible que tengan que pagar impuestos relacionados, como ocurriría si obtuvieran ingresos de una casa que les ha sido heredada por testamento.

#### 2. Tasa

La tasa del impuesto a la herencia es estándar, de 40%, pero que solo se cobra en la parte del patrimonio que excede del mínimo de 325.000 libras esterlinas.

Ahora bien, el patrimonio puede ser gravado con una tasa reducida del 36% sobre algunos activos, si es que el causante deja en su testamento un 10% o más del valor neto del mismo, para caridad.

Tratándose de regalos dados en vida, esto pueden ser gravados después del fallecimiento, siempre que el o los regalos excedan de 325.000 libras esterlinas y que el causante haya fallecido dentro de un plazo de 7 años desde la fecha del regalo. De este modo, si el regalo fue realizado en los últimos 3 años, se aplica la tasa del 40%; si fue entre el año 3 y 4, la tasa es del 32%; si fue entre el año 4 y 5, es del 24%; entre el año 5 y 6, de 15%; entre el año 6 y 7, del 8%; y pasados los 7 años, queda exento.

Dependiendo de cuándo se dio el regalo, el "*taper relief*" podría significar que el impuesto a la herencia cobrado sea inferior al 40%. Otros recursos, como el "*business relief*", permiten que algunos activos se transfieran sin impuestos a la herencia o con una tasa reducida. Por último, existe un "*Agricultural Relief*" si el patrimonio hereditario incluye una granja o un bosque.

### 3. Topes o umbral

Este impuesto no se aplica a patrimonios hereditarios de hasta 325.000 libras esterlinas o bien, si el causante deja todo a su cónyuge o pareja civil, a una organización benéfica o a un club deportivo amateur de la comunidad. Pero, aunque el valor del patrimonio sea inferior al umbral señalado, aún debe ser informado a la autoridad tributaria (*HM Revenue and Customs* o HMRC).

Por otra parte, si el causante deja en herencia su hogar a sus hijos (incluidos los adoptados, los hijos de crianza o los hijastros) o a sus nietos, el monto exento puede aumentar a 450.000 libras esterlinas, o bien si el patrimonio vale menos de 2 millones de libras esterlinas. Pero, si se deja la casa a otra persona en el testamento, el valor de la propiedad se contará para efectos de calcular el valor del patrimonio.

Si el causante está casado o en una sociedad civil y su patrimonio es inferior al umbral, cualquier parte del umbral no utilizado puede agregarse al umbral de su cónyuge o pareja civil para cuando éste o ésta fallezca. Esto significa que su umbral podría llegar hasta los 900.000. En otros términos, el monto exento es traspasable en ciertos casos.

### 4. Exenciones

Por lo general, no están gravados con impuesto a la herencia los pequeños regalos que el causante haya realizado con sus ingresos normales. Estos son conocidos como "regalos exentos". Tampoco se aplica el impuesto respecto de los regalos realizados entre los cónyuges o dentro de una pareja civil, siempre y cuando vivan en el Reino Unido de forma permanente.

En particular, se pueden hacer regalos hasta por 3.000 libras esterlinas en cada año fiscal (del 6 de abril de un año al 5 de abril del año siguiente) sin que sean agregados al valor del patrimonio del causante. Esto se conoce como "exención anual". Cada año fiscal también se puede hacer:

- regalos de bodas o ceremonias civiles de hasta 1.000 libras esterlinas por persona (2.500 para un nieto o bisnieto, 5.000 para un niño),
- regalos normales provenientes de sus ingresos, por ejemplo, regalos de Navidad o cumpleaños, pero la persona debe poder mantener su nivel de vida después de hacer el regalo,
- pagos para ayudar con los costos de vida de otra persona, como un pariente anciano o un niño menor de 18 años, y
- regalos a organizaciones benéficas y partidos políticos.

Se pueden dar tantos regalos de hasta 250 libras esterlinas por persona como se desee, durante el año fiscal, siempre y cuando no haya sido utilizada otra exención para la misma persona.

### Referencias bibliográficas y legales

Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil; de la Ley N°4.808, sobre Registro Civil, de la Ley N°17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la Ley N° 16.618, Ley de Menores, de la Ley N° 14.908, sobre Abandono de

Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, y de la Ley N°16.271, de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. Disponible en: <http://bcn.cl/25o5v> (diciembre, 2018).

Fox, Carlos J. (2016). El impuesto de la herencia en los Estados Unidos de América aplica a los mexicanos que tienen propiedades o bienes en los Estados Unidos - y puede ser hasta del 35%. Disponible en: [http://jcfox.com/wp-content/uploads/2016/08/2nd\\_guide.pdf](http://jcfox.com/wp-content/uploads/2016/08/2nd_guide.pdf) (diciembre, 2018).

Gov.uk (2018). Inheritance Tax. Disponible en: <https://www.gov.uk/inheritance-tax> (diciembre, 2018).

IRS (2018). Estate Tax. Disponible en: <https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/estate-tax> (diciembre, 2018).

The Balance (2018). Federal Estate Tax, A tax on transferring property after death. Disponible en: <https://www.thebalance.com/what-is-the-federal-estate-tax-3505647> (diciembre, 2018).

---

### Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)